JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. Diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: YINETH PAOLA ACEVEDO DUARTE Y JOSE HUMBERTO VANEGAS VARGAS

Rad. 1100141890037-2020-00225-00

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso, se corrige el auto que libró mandamiento de pago, en el sentido de indicar que el proceso que se lleva a cabo es una demanda ejecutiva para la efectividad de la Garantía Real, y no como allí se indicó.

Secretaría, notifique esta providencia al extremo demandado conjuntamente con el auto que libró orden de apremio.

NOTIFÍQUESE

LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 11 de septiembre de 2020 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 045

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA